

La función y las tareas propias del Consejero Internacional

- I. El objetivo de este documento.
- II. La función y las tareas propias del Consejero Internacional.
- III. Situación del Consejero Internacional dentro de su Fraternidad Nacional.
- IV. La función y las tareas del Consejero Internacional según los documentos generales (CC.GG, FIOFS, Estatutos).

I. El objetivo de este documento

Este documento tiene por objetivo el de servir como instrumento de información y ayuda a los Capítulos Electivos Nacionales y a los candidatos, los Consejeros Internacionales, los Consejeros Nacionales y los Consejeros de la Presidencia acerca del cometido, los derechos y los deberes del Consejero Internacional, así como su situación en el Consejo Internacional y en su específico Consejo Nacional.

La función y las tareas de un Consejero Internacional quedan descritos en las Constituciones Generales y en los Estatutos de la Fraternidad Internacional de la Orden Franciscana Seglar, los cuales, junto con las experiencias de la Presidencia y las prácticas de la Fraternidad Internacional, han aportado una base sólida al presente documento. A través de este documento, la Presidencia espera fortalecer el espíritu fraternal dentro de la Fraternidad Internacional y ayudar a las respectivas personas y organismos de la Orden.

II. La función y las tareas del Consejero Internacional

El Consejero Internacional es miembro del Consejo Internacional de la OFS. “el más alto organismo de gobierno de la OFS (CCGG 70.3) que guía y anima la Fraternidad Internacional (CCGG 69.2). El Consejo Internacional, “reunido en Capítulo General... [tiene] poder legislativo, deliberativo y electivo”(CCGG 70.3) y “se reúne cada seis años en capítulo general electivo, y al menos una vez entre dos capítulos generales electivos (CCGG 70.4). **No obstante, como organismo, este Consejo Internacional continúa existiendo y desarrolla ciertas funciones durante el período de tiempo que transcurre entre Capítulos Generales.**

El artículo 71 de las Constituciones Generales estipula el objetivo y las tareas del Consejo Internacional, marco dentro del cual los Consejeros Internacionales tienen que desarrollar sus funciones. El desempeño de este cargo no se limita a la participación en los Capítulos Generales, sino que también queda expresado en las actividades que se indican en las CCGG, Art. 71.a-f. **Por tanto, la función y las tareas de los Consejeros Internacionales tienen un futuro por delante**, todo lo cual puede incluirse en tres grupos:

1. Continuidad de la función, las tareas y los derechos del Consejero Internacional.
2. Función, deberes y derechos correspondientes a los Capítulos Generales.
3. Otras funciones específicas.

1. Continuidad de la función, las tareas y los derechos del Consejero Internacional

- 1.1** La tarea principal de un Consejero Internacional es promover y mantener la conciencia de su propio Consejo Nacional acerca de que la Fraternidad Nacional es parte vital e integral de una realidad más extensa: la Fraternidad Internacional.
- 1.2** En el caso de los Consejeros internacionales de la JuFra, su tarea se refiere también a las áreas que representan y a las responsabilidades que tienen en la Coordinadora Internacional de JuFra (Cfr. Reglamento internacional de la JuFra).

- 1.3 El Consejero Internacional es, normalmente, la persona de contacto que recibe y re-envía información, y mantiene contactos entre la Presidencia, el Ministro General y la Secretaría General, por una parte, y el Consejo Nacional, por la otra. (Estatutos de FIOFS 7.1.e).
- 1.4 Toma las medidas necesarias para asegurarse de que las decisiones del Capítulo General se reciben en la Fraternidad Nacional.
- 1.5 Realiza su contribución personal, en cuanto miembro del Consejo Nacional, con vistas a promover y mantener la vida evangélica, incrementar el sentido de unidad de la OFS y contribuir a la propagación de ideas, iniciativas, etc. de la Orden.
- 1.6 Se asegura de que se aporten respuestas a los requerimientos y necesidades de la Presidencia y del Ministro General, incluyendo:
 - 1.6.1 Presentar el Informe Anual de la Fraternidad Nacional.
 - 1.6.2 Responder a los cuestionarios y estudios (demográficos, de carácter financiero, documentos).
 - 1.6.3 Estimular las aportaciones económicas de su propia Fraternidad Nacional.
 - 1.6.4 Considerar el hermanamiento y otras formas de ayudar a las Fraternidades Nacionales Emergentes.
- 1.7 Enviar las preguntas, peticiones y material informativo del Consejo Nacional a la Presidencia y al Ministro General, así como todo lo demás referido a capítulos electivos, visitas, actos significativos y otros asuntos.
- 1.8 Participar en todas las decisiones que se tomen durante el período entre Capítulos Generales
- 1.9 Si es necesario, se asegura de que se traduzcan diversos documentos del idioma oficial al idioma particular nacional.

2. Función, tareas y derechos correspondientes a los Capítulos Generales

- 2.1 Durante la preparación del Capítulo General.
- 2.2 Durante el Capítulo General mismo.
- 2.3 Durante el seguimiento, tras el Capítulo General.

2.1 Durante la preparación del Capítulo General

- 2.1.1 El Consejero Internacional, como principal persona de contacto, es quien recibe de la Secretaría General el material preparatorio y lo envía al Consejo Nacional, al Ministro Nacional y a quien pueda tener que ver con el Capítulo General. Asimismo, es el Consejero Internacional quien envía el material necesario desde el Consejo Nacional al Ministro General, a la Secretaría General o a la persona en quien el Ministro General delegue.
- 2.1.2 Al participar en el Capítulo General con un sentido de responsabilidad, el Consejero Internacional debe prepararse leyendo el material preparatorio, recopilando la información necesaria y preparando su aportación personal al trabajo del Capítulo General.
- 2.1.3 Presenta las propuestas preliminares para la Agenda del Capítulo General y envía su aportación por escrito.
- 2.1.4 Envía las propuestas y/o las peticiones de su propia Fraternidad Nacional.
- 2.1.5 Ayuda en la recaudación de los fondos necesarios para la organización del Capítulo General.
- 2.1.6 Toma parte en el trabajo concreto de los preparativos, a petición del Ministro General.

2.2 Durante el Capítulo General mismo

- 2.2.1 Participa en el Capítulo General, desde el rito de apertura hasta su conclusión (Estatutos del FIOFS 7.1.a) como miembro del Consejo Internacional que representa a su propia Fraternidad Nacional.
- 2.2.2 Toma parte en el trabajo del Capítulo General, ofreciendo y entregando su personal contribución fraterna:
 - haciendo observaciones e interviniendo durante las sesiones (Estatutos del FIOFS 7.1.b);
 - contribuyendo activamente al trabajo de los grupos;
 - presentando ante el Capítulo General, en la forma establecida por la Presidencia, el informe preparado y aprobado por el Consejo Nacional respectivo, incluyendo datos estadísticos actualizados (Estatutos del FIOFS 7.1.c);
 - aceptando, si no hay problemas específicos, y desempeñando aquellas tareas asignadas a él/ella por la Presidencia, el Ministro General y/o el Capítulo General, tales como la moderación de las sesiones, cometidos varios durante las sesiones electivas, música, edición de los documentos del Capítulo, etc.;
 - participando activamente en la toma de decisiones (elecciones, votaciones);

- estando preparado para aceptar el resultado de las elecciones, incluso si fue candidato/a pero no resultó elegido/a;
- asegurándose de que su propia Fraternidad Nacional ha realizado la contribución económica a los costes del Capítulo General.

2.2.3 Promueve los contactos con otros consejeros internacionales, en comunión con su propio Consejo Nacional.

2.3 Durante el seguimiento, tras el Capítulo General

2.3.1 Presenta a la Fraternidad Nacional y al Consejo Nacional su informe sobre el Capítulo General (Estatutos del FIOFS 7.1.d)

2.3.2 Aporta información sobre las decisiones y documentos del Capítulo General y sobre los resultados de las elecciones (Estatutos del FIOFS 7.1.d).

2.3.3 Promueve la implantación de las decisiones del Capítulo General en la vida cotidiana de su Fraternidad Nacional.

2.3.4 Colabora activamente en la ejecución de las decisiones del Capítulo General que pueden haberle sido asignadas por la Presidencia del CIOFS o por el Ministro General.

2.3.5 Aporta las traducciones necesarias de los documentos oficiales del Capítulo General a los idiomas nacionales específicos.

3. Otras tareas específicas

El Consejero Internacional puede tener otras tareas, que le pueden ser confiadas por el Ministro General como, por ejemplo, presidir Capítulos nacionales electivos, realizar Visitas fraternas, representar a la OFS ante organizaciones internacionales.

III. Colocación del Consejero Internacional dentro de su propia Fraternidad Nacional

Los estatutos nacionales definen la forma de elección del Consejero Internacional y su consiguiente colocación, de distintas maneras, dentro del Consejo Nacional. Se identifican principalmente dos formas:

- El Ministro Nacional es también Consejero Internacional.
- El Consejero Internacional (que puede ser el Ministro Nacional o cualquier otra persona) es elegido separadamente y es miembro del Consejo Nacional con plenos derechos.

A veces ocurre que alguien es elegido Consejero Internacional sin ser miembro del Consejo Nacional. Esto **no es conforme** con los Estatutos del FIOFS 5.1.

Sin evaluar estas opciones, queda claro que el Consejero Internacional debe estar en contacto directo con el Ministro Nacional y debe ser miembro del Consejo Nacional, con una responsabilidad personal y específica. En un espíritu fraterno, debe activar, supervisar y cuidar los casos que ocurran relativos a la Fraternidad Nacional y su relación con la Fraternidad Internacional.

En cuanto a cualquier otro cargo en la Fraternidad Nacional, hay algunos requisitos específicos que corresponden al Consejero Internacional, quien debe estar dispuesto a servir y ser capaz de cumplir con los requisitos de este cargo, que son:

- estar preparado y en actitud de servicio a la Orden a través de su cargo;
- dedicar el tiempo necesario a este servicio;
- estar dispuesto a viajar siempre que sea necesario;
- ser capaz de comunicarse, al menos, en uno de los idiomas oficiales;
- ser buen comunicador/a, capaz de establecer contactos y abierto a otras culturas;
- tener posibilidad de acceso a los medios de comunicación existentes.

En consonancia con sus propios estatutos, el Capítulo Nacional elegirá un sustituto para el Consejero Internacional, quien actuará en ausencia del titular (Estatutos del FIOFS 5.2).

APÉNDICE
La función y las tareas del Consejero Internacional
en la documentación general (CCGG, de los Estatutos FIOFS)

Constituciones Generales

Art. 69

1. La Fraternidad internacional está constituida por la unión orgánica de todas las Fraternidades franciscanas seculares católicas del mundo. Se identifica con la totalidad de la OFS. Tiene personalidad jurídica propia en la Iglesia. Se organiza y actúa en conformidad con las Constituciones y los Estatutos propios.

2. **La Fraternidad internacional es animada y guiada por el Consejo Internacional OFS (CIOFS)**, que tiene su sede en Roma (Italia), por su Presidencia y por el Ministro general o Presidente internacional.

Art. 70

1. **El Consejo internacional está compuesto por los siguientes miembros, elegidos según las normas de las Constituciones y de los Estatutos internacionales:**

-hermanos profesos de la OFS;

-representantes de la Juventud Franciscana.

Forman parte, además, del Consejo internacional los cuatro Asistentes generales.

2. En el seno del Consejo internacional se constituye la Presidencia del CIOFS, del que forma parte.

3. **El Consejo internacional reunido en Capítulo general es el órgano supremo de gobierno de la OFS, con potestad legislativa, deliberativa y electiva. Puede tomar decisiones legislativas y establecer normas en conformidad con la Regla y las Constituciones.**

4. **El Consejo internacional se reúne cada seis años en Capítulo general electivo, y, al menos, una vez entre dos Capítulos generales electivos, según las normas establecidas por las Constituciones y por los Estatutos internacionales.**

Art. 71

La finalidad y tareas del Consejo Internacional son:

- a) **promover y fomentar la vida evangélica** según el espíritu de San Francisco de Asís, en la condición secolar de los fieles de todo el mundo;
 - b) **consolidar el sentido de unidad de la OFS** en el respeto del pluralismo de las personas y de los grupos, así como reforzar el vínculo de comunión, de colaboración y de participación entre las Fraternidades nacionales;
 - c) **armonizar**, según el carácter original de la OFS, **las sanas tradiciones** con la actualización en el campo teológico, pastoral y legislativo, de cara a una específica formación evangélica franciscana;
 - d) **contribuir**, en línea con la tradición de la OFS, **a la difusión de las ideas y de las iniciativas que favorecen la disponibilidad de los franciscanos seculares en la vida de la Iglesia y de la sociedad;**
 - e) **determinar las orientaciones y establecer las prioridades** para la actuación de la Presidencia;
 - f) **Interpretar las Constituciones** se acuerdo con lo previsto en el artículo 5,2.
2. Los Estatutos internacionales especifican la composición del Consejo internacional y el modo de convocar sus reuniones.

Estatuto de la FIOFS

EL CONSEJO INTERNACIONAL

Composición

Artículo 3

El Consejo Internacional (Cfr. CC.GG. 70,1) está compuesto por:

- **los Consejeros Internacionales, elegidos por las Fraternidades nacionales;**
- los miembros seculares de la Presidencia del CIOFS;
- los representantes de la Juventud Franciscana (JUFRA);
- los cuatro Asistentes Generales de la OFS.

Consejeros Internacionales representantes de las Fraternidades nacionales

Artículo 4

1. Cada Fraternidad nacional, formalmente constituida por la Presidencia del CIOFS a norma de las Constituciones Generales, tiene derecho a un representante en el Consejo Internacional (Cfr. CC.GG. 66.2.g).
2. La representación de las Fraternidades nacionales emergentes puede ser asegurada, con la aprobación de la Presidencia:
 - a. a través del Consejero Internacional de una Fraternidad nacional próxima;
 - b. mediante la constitución de un grupo de Fraternidades nacionales que tengan situaciones y características similares. El grupo tendrá derecho a un Consejero Internacional. Para asegurar una justa representación en el CIOFS, las Fraternidades nacionales interesadas propondrán a la Presidencia del CIOFS el método de rotación o de alternancia entre si.

Artículo 5

1. El representante de las Fraternidades nacionales, al que se refiere el art. 4.1, puede ser, en conformidad con los Estatutos nacionales propios, el Ministro nacional o un Consejero internacional, expresamente elegido, que entrará a formar parte del Consejo nacional. Tal elección es realizada por el respectivo Capítulo nacional, en conformidad con las Constituciones Generales, el presente Estatuto y el Estatuto nacional propio.
2. Siguiendo las mismas normas, los Capítulos nacionales elegirán un sustituto del Consejero Internacional, que asume el oficio cuando falta el titular. El derecho de voto, tanto en el Consejo, como en el Capítulo, solo puede ser ejercitado por el sustituto en ausencia del titular, salvo que tenga este derecho por otro título.
3. Para la elección de los Consejeros Internacionales, a los que se refiere el art. 4.2.b del presente Estatuto, se procederá mediante propuesta concordada entre todas las Fraternidades nacionales interesadas. Cuando dichas Fraternidades encuentren dificultad para llegar a un acuerdo, la Presidencia designará al Consejero entre los propuestos, informando a los Consejos interesados.
4. El mandato de los Consejeros Internacionales y de sus sustitutos es de tres años. Pueden ser reelegidos para periodos consecutivos según las normas previstas en las Constituciones Generales, art. 79.3.

Consejeros Internacionales representantes de JUFRA

Artículo 6

La Presidencia del CIOFS, consultando a los Consejos nacionales de la OFS y de la JUFRA, determina el número, con un máximo de seis, y el modo de elección de los Consejeros Internacionales representantes de la JUFRA (CC.GG. 97.5).

Competencias de los Consejeros Internacionales

Artículo 7

1. Las competencias de los Consejeros Internacionales de la OFS son (Cfr. CC.GG. 75):
 - a. participar en el Capítulo General;
 - b. hablar en nombre de la Fraternidad nacional que representan en el Capítulo General y exponer cuanto les ha sido confiado por decisión del Consejo de la respectiva Fraternidad nacional;
 - c. presentar al Capítulo General, según las modalidades establecidas por la Presidencia, el informe preparado y aprobado por el respectivo Consejo nacional, incluidos los datos estadísticos actualizados.
 - d. informar a su Fraternidad nacional de las decisiones e iniciativas tomadas por el Capítulo General;
 - e. mantener frecuentes y regulares contactos de comunicación y de diálogo con la Presidencia del CIOFS, el Ministro General, el Secretariado y su Consejo nacional.
2. Las competencias descritas, con las oportunas adaptaciones, valen también para los Consejeros Internacionales que representan Fraternidades nacionales emergentes o Fraternidades de la JUFRA. Además, deben contribuir, de acuerdo con la Presidencia del CIOFS, al crecimiento y consolidación de las Fraternidades que representan.

Oficios vacantes y remoción

Artículo 8

1. Cuando el oficio de Consejero Internacional quede vacante por defunción, renuncia u otro impedimento de carácter definitivo, la persona elegida como sustituto (Art. 5.2) asume el oficio hasta el final del mandato para el cual el Consejero había sido elegido. El Consejo nacional interesado informa a la Presidencia del CIOFS y en el término de seis meses elige un nuevo sustituto.
2. La petición de renuncia al oficio de Consejero Internacional debe presentarse, por escrito, al Consejo nacional propio, al cual corresponde su aceptación.
3. La remoción de un Consejero Internacional, cuando incumpla sus deberes de forma continuada corresponde a su Consejo nacional, que debe

disponerla mediante voto secreto, tras un diálogo fraterno con el interesado (Cfr. CC.GG. 84.3). En caso de pasividad del Consejo nacional interesado, es de aplicación lo dispuesto en el art. 84.6 de las Constituciones Generales.

Reuniones del Consejo Internacional

Artículo 9

El Consejo Internacional, reunido en Asamblea, constituye el Capítulo General de la Orden (Cfr. CC.GG. 70.3). Son miembros de pleno derecho del Capítulo General los señalados en el Art. 3 del presente Estatuto. En el caso de Capítulo electivo, son miembros del mismo tanto la Presidencia saliente como la entrante.

El Capítulo General

Artículo 10

1. El Capítulo General:

- a. es el máximo órgano de gobierno de la OFS, con facultad legislativa, deliberativa y electiva (Cfr. CC.GG. 70.3);
 - b. es convocado por el Ministro General, con el consentimiento de la Presidencia del CIOFS. La convocatoria, preferiblemente, debe ser hecha, con una antelación de seis meses y no menos de tres, mediante comunicación en las lenguas oficiales del Consejo Internacional (Cfr. CC.GG. 74.2.b);
 - c. se reúne con carácter electivo cada seis años (Cfr. CC.GG. 70.4), para elegir al Ministro General y a los miembros seculares de la Presidencia CIOFS;
 - d. se reúne en sesión plenaria, al menos, una vez entre dos Capítulos Generales electivos;
 - e. da las orientaciones para el desarrollo de la vida de la OFS;
 - f. le compete dar la interpretación práctica de las Constituciones Generales (Cfr. CC.GG. 5.2);
 - g. clarifica y resuelve las cuestiones y problemas que le sean sometidos;
 - h. se pronuncia sobre el informe del Ministro General;
 - i. se pronuncia sobre el balance económico y la verificación de la gestión financiera y patrimonial de la Presidencia;
 - j. aprueba el presupuesto trienal de la Fraternidad Internacional y de la Presidencia, en el cual se fijan los gastos previstos y la cuota "pro capite" para la aportación económica anual.
2. Al Capítulo General pueden ser invitados, a juicio de la Presidencia, observadores y expertos con funciones consultivas.
 3. El Capítulo General se desarrollará en conformidad con un reglamento propio.
 4. Las deliberaciones, acuerdos y decisiones tomadas por el Capítulo General, deben ser aprobadas por la mayoría absoluta, más de la mitad, de los presentes (Cfr. CDC 119), salvo los casos en los que se requiera una mayoría cualificada, es decir dos tercios de los presentes.
 5. Tienen únicamente carácter indicativo las propuestas votadas como sugerencias o "desiderandos", que requieran ulterior reflexión por parte de la Presidencia o de específicas comisiones de estudio nombradas por la misma.